



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio diez (10) de dos mil veinte (2020).

Admisión tutela. 110014003004-2020-00299-00.

Por reunir los requisitos legales, el juzgado ordena:

1. Admitir la acción de tutela de Aria P.S.W. S.A.S y Luis Hernán Bonilla C., en contra del Hotel Tequendama.
2. Vincular a la Contaduría General de la Nación, a TransUnión (Cifin S.A.S.) y a Experian Colombia S.A. (Datacrédito).
3. Notificar la presente providencia a la parte accionante y mediante el envío de oficio al representante legal o a quien haga sus veces de la accionada y vinculadas, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.
4. Tener como prueba los documentos aportados con la demanda.
5. Requerir a Aria P.S.W. S.A.S y Luis Hernán Bonilla C., para que en el término de la distancia y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, manifiesten bajo la gravedad del juramento que no han presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos (artículo 37 Decreto 2591 de 1991).

Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco